

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA****Establecen la conformación del Tercer Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada****CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA****PRESIDENCIA****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000141-2024-P-CSNJPE-PJ**

Lima, 6 de marzo de 2024

**ANTECEDENTES:**

- I. La Resolución Administrativa N° 000070-2021-P-CSNJPE-PJ, de fecha 21 de marzo de 2021, emitida por esta Presidencia.
- II. La Resolución Administrativa N° 000023-2024-P-CE-PJ, de fecha 05 de marzo de 2024, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**FUNDAMENTOS:**

1. Mediante la Resolución Administrativa N° 051-2017-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispone la creación de los órganos jurisdiccionales permanentes, entre ellos, el Segundo Juzgado Nacional Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 052-2017-CE-PJ emitida por dicho Órgano de Gobierno, se designa al juez Raúl Caballero Laura a cargo del órgano jurisdiccional mencionado.
2. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 128-2019-CE-PJ renombra el órgano jurisdiccional en mención, siendo la nueva denominación: 2° Juzgado Penal Unipersonal Nacional Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.
3. La Resolución Administrativa N° 433-2019-CE-PJ emitida por el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, de fecha 30 de octubre de 2019, resolvió:

“Artículo Primero.- Crear, a partir del 1 de noviembre 2019, el Juzgado Penal Colegiado Nacional Conformado Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, que estará integrado por el 1°, 2° y 3° Juzgado Penal Unipersonal Nacional Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios; los cuales deberán continuar desarrollando su función como Juzgados Penales Unipersonales”.

4. Por la Resolución Administrativa N° 000070-2021-P-CSNJPE-PJ, de fecha 21 de marzo de 2021, emitida por esta Presidencia, se dispuso:

“Segundo. ESTABLECER que el Juzgado Penal Colegiado Nacional Conformado Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a partir del 22 de marzo de 2021, estará conformado:

- Nayko Techy Coronado Salazar - 1° JPUNPEDCF Presidenta
- Raúl Caballero Laura - 2° JPUNPEDCF
- Max Oliver Vengoa Valdíglesias - 3° JPUNPEDCF”

5. Mediante Resolución Administrativa N° 000299-2021-P-CSNJPE-PJ, de fecha 17 de septiembre

de 2021, se convierte los 1°, 2° y 3° Juzgados Penales Unipersonales Nacionales Permanentes Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios, como 3° Juzgado Penal Colegiado Nacional.

6. Mediante Resolución Administrativa N° 000047-2022-P-CSNJPE-PJ, de fecha 20 de enero de 2022, se nombra a los Juzgados Penales Unipersonales Nacionales que conforman los Juzgados Penales Colegiados Nacionales de la CSN, donde el magistrado Raúl Caballero Laura, integrante del Tercer Juzgado Penal Colegiado Nacional, estaba a cargo del Octavo Juzgado Penal Unipersonal Nacional.

7. A través de la Resolución Administrativa N° 000023-2024-P-CE-PJ, de fecha 05 de marzo de 2024, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso:

“Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del señor Raúl Caballero Laura, Juez Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna, como Juez del Tercer Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Artículo Segundo. Designar a la señora Juana Mercedes Caballero García, Jueza Especializada Penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, como Jueza del Tercer Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Artículo Tercero. La presente medida no afectará los procesos jurisdiccionales a cargo del juez y jueza mencionados; por lo que tendrán que intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa, para evitar el quiebre de juicios orales o frustrar la conclusión de los requerimientos y solicitudes que se encuentran a la fecha en trámite avanzado. El incumplimiento de la mencionada disposición generará responsabilidad disciplinaria”.

8. En este contexto, estando a la notificación de la Resolución Administrativa N° 000023-2024-P-CE-PJ, a las 16:39 horas del 05 de marzo de 2024, y teniendo en cuenta que la magistrada Juana Mercedes Caballero García se ha incorporado el 06 de marzo de 2024 a esta Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, corresponde a esta Presidencia: a) oficializar la incorporación de la jueza Juana Mercedes Caballero García al Tercer Juzgado Penal Colegiado Nacional y al Octavo Juzgado Penal Unipersonal Nacional, y b) establecer la conformación de dicho Colegiado, de acuerdo al orden de antigüedad de los jueces integrantes de esta CSN, a partir del 06 de marzo del presente año, conforme al Cuadro de Precedencia por Antigüedad de Jueces Especializados Titulares integrantes de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada remitido por la Oficina de Organización de Cuadro de Méritos y de Antigüedad. Debiendo comunicar esta situación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

9. La Presidencia es el órgano de dirección de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

**SE RESUELVE:**

**Primero.- OFICIALIZAR** la incorporación de la magistrada Juana Mercedes Caballero García al Tercer Juzgado Penal Colegiado Nacional y al Octavo Juzgado Penal Unipersonal Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir del 06 de marzo de 2024.

**Segundo.- ESTABLECER** la conformación del Tercer Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir de 06 de marzo de 2024:

- Juana Mercedes Caballero García Presidenta
- Nayko Techy Coronado Salazar
- Max Oliver Vengoa Valdíglesias



**Tercero.-** REMITIR al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la presente resolución, en mérito a lo detallado en el apartado octavo de los fundamentos, para los fines pertinentes. Debiendo cursarse el oficio respectivo con la debida nota de atención.

**Cuarto.-** PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a los jueces de todas las instancias, a los magistrados mencionados, a la Oficina de Administración de la CSN, a la Administración del Módulo del CPP, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

PORFIRIA EDITA CONDORI FERNÁNDEZ  
Presidenta (e) de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

2267623-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONTRALORÍA GENERAL

**Designan funcionarios responsables, en la sede central y en las sedes regionales de la Contraloría General de la República, de entregar la información de acceso público**

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 145-2024-CG

Lima, 6 de marzo de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000010-2024-CG/GCOC, de la Gerencia de Comunicación Corporativa; el Proveído N° 000540-2024-CG/SGE, de la Secretaría General; la Hoja Informativa N° 000257-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 000281-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias, dispone que las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad; asimismo, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 3 y el artículo 6 del citado Reglamento, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, siendo que el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la

información solicitada, deberá brindar la información que le sea requerida por aquel funcionario responsable, a fin que pueda cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en el TUO de la Ley N° 27806;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 272-2023-CG, se designó con eficacia anticipada al 15 de junio de 2023, al/a la Gerente de Comunicación Corporativa y a los Gerentes Regionales de Control, como funcionario/a responsable, en la sede central, y funcionarios responsables, dentro del ámbito de sus competencias, respectivamente, de entregar la información de acceso público, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 431-2023-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2023, vigente desde el 03 de enero de 2024, se modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG; incorporándose la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a la Gerencia de Comunicación Corporativa, como la encargada de atender las solicitudes de acceso a la información Pública, quejas, reclamos y gestionar el cumplimiento de la implementación del libro de reclamaciones institucional, conforme a lo señalado en el artículo 100-A del citado documento de gestión;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 049-2024-CG, de 31 de enero de 2024, se encargaron las funciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Gerencia de Comunicación Corporativa, de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000010-2024-CG/GCOC, la Gerencia de Comunicación Corporativa propone designar como funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, a que se refiere el TUO de la Ley N° 27806, al profesional encargado de las funciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la sede central y a los Gerentes Regionales de Control en las sedes regionales de la Contraloría General de la República dentro del ámbito de sus competencias, en virtud a la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, efectuada mediante Resolución de Contraloría N° 431-2023-CG;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable para los actos de administración interna, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la norma antes mencionada;

Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante Memorando N° 000281-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000257-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que designa a los funcionarios responsables, en la sede central y en las sedes regionales de la Contraloría General de la República, de entregar la información de acceso público a que se refiere el TUO de la Ley N° 27806, conforme ha sido sustentado por la Gerencia de Comunicación Corporativa en su Hoja Informativa N° 000010-2024-CG/GCOC;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría